

Prensa Regional

DIARIO JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

CIRCULACIÓN REGIONAL Y NACIONAL Resolución N° 014146-2012-DSD-INDECOPI-Resolución Administrativa N° 344-2007-P-CSJAN/PJ
AIJA - RECUAY - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - HUAYLAS - ZONA DE LOS CONCHUCOS - PATIVILCA - BARRANCA - CHIMBOTE - LIMA NORTE
HUARAZ: JR. FRANCISCO ARAOZ 146 – TELF.: 421359 / CEL.: 943 626930 - CORREO: PRENSAREGIONAL_1@YAHOO.ES

FUNDADOR: Armando Moreno Romero

AÑO XXVIII N° 10595

S/. 0.50

Huaraz, 24 DE FEBRERO del 2024

SÁBADO

VISITA NUESTRA PAGINA WEB: WWW.PRENSAREGIONALHUARAZ.COM.PE



8 MESES DE PRISIÓN PREVENTIVA PARA INVESTIGADO POR ROBOS EN LA FARMACIA GAFARMA

36 millones de pérdida según revela la Contraloría

304 FUNCIONARIOS DE ANCASH SE ROBAN DINERO



Prisión preventiva para dos policías en Ancash



EFFECTIVOS SON INVESTIGADOS POR PEDIR PAGO DE COIMA

Contingente policial de Huaraz viajó para investigar caso



REQUISITORIADO FUGA DE LA COMISARÍA DE POMABAMBA

EDITORIAL

Rumbo a la Cumbre del APEC



El Perú, que por tercera vez asume la presidencia del APEC, tiene la experiencia necesaria que le garantiza una organización exitosa en este megaevento que desarrollará en varias etapas durante el resto del año.

Arequipa es sede hoy de la primera reunión preparatoria de más de 160 eventos pactados entre miembros de las 21 economías más importantes del planeta que pertenecen al Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), que culminarán con la cumbre presidencial en noviembre.

Con el lema 'Empoderar, incluir y crecer' se han convocado a líderes de economías, altos funcionarios, académicos y grupos especializados para tratar los temas más trascendentales en este período de transición económica, energética y geopolítica del complejo escenario internacional.

La meta del APEC es crear prosperidad para la población del Asia-Pacífico mediante la integración económica y el crecimiento sostenible e innovador. A fin de lograr este propósito, siempre se destacó la tarea de la liberación del comercio y las inversiones. De hecho, el Perú puede mostrar cifras importantes del impacto de pertenecer a este grupo exclusivo de países.

Con respecto al intercambio comercial entre el Perú y los miembros del APEC, este pasó de 7,000 millones de dólares en 1998 a 76,000 millones en el 2023, de acuerdo con información del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur). Así, nuestro intercambio de bienes y servicios se multiplicó por casi 11 veces.

Mientras que nuestras exportaciones con el bloque aumentaron de 3,000 millones de dólares en el 2008 a 44,000 millones en el 2023; es decir, se multiplicó por más de 14 veces.

Ser miembro del APEC le permitió al país firmar tratados de libre comercio (TLC) con diez economías que pertenecen al foro, entre los que se encuentran Estados Unidos, Japón, China, Canadá, Australia, Chile, México, Singapur, Tailandia y Corea del Sur.

En inversiones, el Perú recibió entre el 2008 y el 2016 más de 9,400 millones de dólares de inversión extranjera de países que pertenecen al foro.

La facilitación de los negocios es la segunda columna en la que descansa el APEC. Lo más destacable es que 5,200 mipymes y 2,200 pymes se beneficiaron del acuerdo comercial. La generación de puestos de trabajo y oportunidades de exportación cumplen con el propósito de mantener políticas inclusivas en nuestra economía.

Por último, el empoderamiento se consigue por la cooperación económica y técnica entre sus miembros. En la primera reunión preparatoria, que se lleva a cabo en Arequipa y luego se trasladará a Cusco, Trujillo, Lima y Pucallpa, se comenzó con un tema fundamental, como es la sostenibilidad de las políticas públicas con respecto a los efectos del cambio climático.

Esta es la primera ocasión que ministros de Finanzas del bloque consideran la inversión pública sostenible en fenómenos climáticos que afectan la cuenca del Asia-Pacífico, como es el caso del Fenómeno El Niño.

El Perú, que por tercera vez asume la presidencia del APEC, tiene la experiencia necesaria que le garantiza una organización exitosa en este megaevento que se desarrollará en varias etapas durante el resto del año.

CHISPАЗOS

PJ rechazó tutela de derechos de Edgar Alarcón para anular juicio oral por presunto enriquecimiento ilícito



El Poder Judicial rechazó el recurso presentado por la defensa de Edgar Alarcón que pretendía dejar sin efecto el juicio oral que afronta por presunto enriquecimiento ilícito. La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema rechazó en última instancia la tutela de derechos presentada por el exconductor de la República.

Tras la decisión de la Sala Penal Permanente, el juicio oral contra el también excongresista continuará vigente. El tribunal supremo declaró infundado el recurso presentado por la defensa de Alarcón que buscaba se revoque la resolución emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria el pasado 10 de noviembre del 2022 que también declaró improcedente la tutela de derechos en primera instancia.

El rechazado recurso buscaba excluir el informe pericial contable único elaborado por la Oficina de Peritajes del Ministerio Público al argumentar que el documento había sido incluido por la Fiscalía fuera del plazo establecido cuando la etapa de investigación preparatoria había concluido.

Sin embargo, el tribunal supremo declaró infundado el recurso de apelación, afirmando que la pericia fue ordenada dentro de la etapa de investigación preparatoria y su presentación tardía no invalida la prueba.

"La pretensión de recurrente no resulta amparable pues declarar inválida una prueba dispuesta en el tiempo y la forma que la ley establece no es de acogida jurisprudencialmente, las irregularidades en el plazo de presentación son defectos que no alcanzan para declarar la nulidad de la prueba de cargo incorporada, la prueba de nulidad no se colma por falta de concurrencia del principio de trascendencia", explica la resolución de la sala Suprema.

Fiscalía solicita 15 años de prisión. La Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos solicitó a la Sala Penal Especial de la Corte Suprema una pena de 15 años y un día de prisión, así como la inhabilitación por 20 años y un día para ejercer cargos públicos, además del pago de una multa de 202 mil 121.50 soles. Según la Fiscalía, Alarcón presenta un incremento patrimonial no justificado durante su gestión en la Contraloría.

Por su parte, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción pidió que Alarcón pague 05 millones 522 mil 243.72 soles como reparación civil al Estado.

OPINIÓN

Por: Antero Flores-Araoz

BUENAS INTENCIONES CON MAL PLANTEAMIENTO



Como todos sabemos o por lo menos hemos escuchado, desde hacen muchos años hay quejas de los inversionistas, de los emprendedores, y de los administrados en general, por los exagerados trámites, permisos, licencias, autorizaciones, exigencias, y requisitos documentarios, para iniciar o ampliar cualquier negocio y, peor si se trata de temática relacionada con recursos naturales, como por ejemplo la minería.

Si bien es cierto que la normatividad sobre los procedimientos administrativos, reconocen la necesidad de que ellos sean celeres y en términos razonables, lamentablemente ello es papel mojado, dado que no se cumple y parecería ser que muchísimos funcionarios, para justificar el escritorio que ocupan y el sueldo que reciben, un poco más y se regocijan en crear más y más trámites y requisitos, que le quitan las ganas a los emprendedores de hacer actividades que crean puestos de trabajo, los que ayudarían a paliar la situación recesiva y el desempleo desbordante del que nos lamentamos.

Es cierto también que desde la actividad privada se exige al Estado variar su consabida costumbre de imponernos trámites y requisitos inviables y, que desde sucesivos gobiernos se comprometieron a variar de actitud, para lo cual ya en varias oportunidades han dado muestras de preocupación, pero allí queda la cosa, con solo el nombramiento de comisiones burocráticas inoperantes.

Es casi cotidiano que nos indiquen desde el sector gubernamental que hay proyectos mineros que pronto entrarán en operación, pero ese "pronto" lo podremos traducir en quizás "nunca", pues poco o nada se hace para facilitar las inversiones.

También sabemos que hay como dos mil obras públicas paralizadas y no se ve acción suficiente para reiniciarlas, lo que podría ayudar a superar la recesión.

El gobierno central acaba de expedir la Resolución Suprema N° 015-2024-PCM del 06 de febrero de 2024, por la cual crea una comisión de alto nivel, a lo que no quisiéramos agregar "falta de eficacia" pues le damos el beneficio de la duda, aunque si reconociendo que por lo menos es un intento gubernamental para hacer el inventario de todos los trámites y requisitos innecesarios y aportar propuestas de solución. Expresamente señala como su objetivo "identificar normas y procedimientos de cumplimiento ineficientes, innecesarios, injustificados que generan barreras burocráticas las que afectan las actividades económicas".

La Comisión en cuestión, está integrada por ocho ministros de Estado, bajo el liderazgo del Presidente del Consejo de Ministros, teniendo la característica de ser multisectorial y temporal, pero como quiera que se supone que los ministros están abrumados de responsabilidades y tareas, y padeciendo también el horror de la "comisionitis", en la norma comentada se dispone que tendrán sus alternos, que deben ser funcionarios con capacidad de decisión.

La Comisión "puede" invitar a colaborar a terceras personas, incluso gremios empresariales y laborales. Allí está el problema primeramente en el "pueden" que no es lo mismo que "deben" y, porque además el Sector Privado a través de organismos gremiales como CONFIEP, Cámara de Comercio de Lima, PERUCÁMARAS, Sociedad Nacional de Industrias, ADEX, Sociedad Nacional de Minería, entre otras, no forman parte de la Comisión, solo pueden apoyarla.

En buen romance, son los funcionarios gubernamentales, que por lo general son los que traban las inversiones, los llamados a hacer las correcciones. Algo así como dar la llave de la despensa al gato despensero. Esto tiene que corregirse, si es que realmente hay vocación e intención de resolver la problemática.

Caso Interoceánica: Poder Judicial declara procedente pedido de extradición de Fernando Camet a autoridades de España

El Poder Judicial informó que aprobó la solicitud de extradición del empresario peruano por el caso 'Interoceánica'.



El Poder Judicial declaró procedente la solicitud de extradición de Fernando Camet Piccone a las autoridades de España. El empresario se encuentra implicado en el caso de presuntas irregularidades en la concesión de los tramos 2 y 3 de la Carretera Interoceánica.

A través de su cuenta de 'X', el PJ informó que dicha medida se tomó bajo la decisión de Sala Penal Per-

manente de la Corte Suprema de Justicia.

"Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia declara procedente la solicitud de extradición a las autoridades del Reino de España, de Fernando Gonzalo Camet Piccone, acusado por los delitos de colusión y lavado de activos", escribieron.

Asimismo, se conoció que la solicitud de extradición

activa fue formulada por el juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada hacia las autoridades judiciales del Reino de España.

Cabe destacar que, Camet Piccone, vinculado a la empresa constructora JJ Camet, se le acusa por los presuntos delitos de colusión y lavado de activos. (Diario Correo)

SECTOR ENERGÍA Y MINAS INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: CRISTO REY R DE R 1
 Código: 01-02695-23
 Fecha y hora de presentación: 02/11/2023, 08:15
 Hectáreas: 200
 Titular: RICARDO MANUEL RUIZ MEZZICH / FRANK RUIZ REYES
 Distrito(s): SANTA ROSA
 Provincia(s): PALLASCA
 Departamento(s): ANCASH
 Zona: 17

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VERTICE	NORTE	ESTE
1	9 061	819
2	9 059	819
3	9 059	818
4	9 061	818

22/01/2024

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
 MARIA ANGELICA REMUZGO GAMARRA
 Directora (e) Dirección de Concesiones Mineras
 Instituto Geológico Minero y Metalúrgico



Municipalidad Distrital de Independencia
Secretaría General



Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

COMUNICADO

La Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, provincia de Huaraz-Ancash, Cita a la ABOG. ANALY NYASICA VARGAS MEGO, Identificada con DNI N° 41023668 Ex Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que se apersona al despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz - Ancash, dentro del plazo de cinco días (05) hábiles a fin de recabar la RESOLUCION GERENCIAL N° 055-2024-MDI/GM, de fecha 15 de febrero de 2024, donde resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, por la presunta responsabilidad administrativa establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, norma que señala: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o destitución, previo proceso administrativo: d) "La negligencia en el desempeño de las funciones"; generada por acción; siendo pasible de una SANCION DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 90 DIAS CALENDARIOS.

Atentamente

Abog. Mercedes Arm. Cortés Pineda
SECRETARIA GENERAL
C.A.C.A. N° 2436



Municipalidad Distrital de Independencia
Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055-2024-MDI/GM

Independencia, 15 de febrero de 2024

CODIGO TRAMITE
179726-1

VISTOS:

El oficio N° 008638-2023-CG/PREVI, de fecha 25 de setiembre de 2023, el informe N° 501-2023-MDI-GAYF/G, de fecha 13 de noviembre de 2023 y el informe de precalificación N° 002-2024-2023/GAYF/SGRH/STPAD/JACM, de fecha 09 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, así como su Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, desarrolla las reglas aplicables del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley del Servicio Civil y su Reglamento;

Que, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, es de aplicación a los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057; así como a los servidores sujetos a carreras especiales para quienes es de aplicación supletoria. Por lo tanto, los servidores sin importar su régimen laboral o carrera especial a la que pertenezcan están sujetos a

las disposiciones del nuevo régimen, así como a sus disposiciones reglamentarias y complementarias;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la expresión "servidor civil" está referida a los servidores del régimen de la Ley del Servicio Civil organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los contratados bajo carreras especiales de acuerdo con la Ley, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el Reglamento de la Ley del Servicio Civil;

Que, el artículo 91° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, señala que: "La responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometen en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso";

Que, el artículo 106° del referido reglamento, menciona que el procedimiento administrativo disciplinario cuenta con dos fases: la instructiva y la sancionadora. La fase instructiva, se encuentra a cargo del órgano instructor y comprende las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria. Se inicia con la notificación al servidor civil de la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, brindándole un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar su descargo, plazo que puede ser prorrogable.

Que, el acto de inicio con el que se imputan los cargos deberá ser acompañado con los antecedentes documentarios que dieron lugar al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y no es impugnabile;

Identificación del servidor civil procesado:

De la revisión del expediente administrativo, se evidenciaría la presunta infracción administrativa cometida por la servidora:

ANALY NYASICA VARGAS MEGO, identificada con DNI N° **41023668**, con domicilio en Urbanización los Quenuales S/N - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz, quien al momento de la presunta infracción se desempeñó como secretaria general de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Descripción de los hechos que configuran la presunta falta (antecedentes):

Que, mediante el oficio N° 008638-2023-CG/PREVI, de fecha 25 de setiembre de 2023, se puso de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia el informe de acción de oficio posterior N° 19750-2023-CG/PREVI-AOP sobre "Presentación del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022"

Que, ante ello mediante el Memorandum N° 0230-2023-MDI/A, de fecha 11 de octubre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia solicita a la secretaria general - MDI remitir el plan de acción y documentos de sustento.

Que, con el Informe N° 335-2023-MDI/SG, de fecha 26 de octubre de 2023, la secretaria general remite al alcalde de la MDI el informe técnico sobre presentación del informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022

Que, por lo que, mediante el memorandum N° 0242-2023-MDI/A, de fecha 31 de octubre de 2023, el alcalde de la MDI solicita a la Gerente de Administración y Finanzas informar sobre el personal que estuvo a cargo de la gestión archivística en los años 2021 y 2022, para realizar el deslinde que hubiera lugar.

Que, tal es así que, mediante el Informe N° 1064-2023-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 08 de noviembre de 2023, el sub gerente de recursos humanos de la MDI remite a la gerente de administración y finanzas de la MDI, la información correspondiente del personal encargado de la gestión archivística de los años 2021 y 2022.

Que, por lo cual, mediante Informe N° 501-2023-MDI-GAYF/G, de fecha 13 de noviembre de 2023 la Gerente de Administración y Finanzas remite dicha documentación al alcalde de la MDI conforme a lo solicitado;

Que, por tanto, mediante proveído se remite a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el pronunciamiento conforme a las competencias, es por ello que con el Informe N° 157-2023/GAYF/SGRH/STPAD/JACM, el secretario técnico del PAD solicita a la jefa del Órgano de Control Institucional - MDI, en copia nitida o en defecto en un CD, el informe de acción posterior N° 19750-2023-CG/PREVI-AOP, para poder realizar el deslinde de responsabilidades en cuanto al proceso administrativo disciplinario;

Que, consecuentemente, mediante el Oficio N° 578-2023-MDI/OCI, de fecha 30 de noviembre de 2023, la jefa del órgano de control institucional de la MDI, remite respuesta al requerimiento de información - informe de acción de oficio n° 19750-2023-CG/PREVI-AOP;

Norma jurídica presuntamente vulnerada:

Que, es preciso anotar que las presuntas infracciones materia de investigación se habrían cometido con posterioridad a la entrada en vigencia del Régimen Disciplinario y el Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Ley N° 30057; por lo cual, resultan de aplicación la tipificación de faltas, el régimen de sanciones y las reglas procedimentales en dicha norma legal y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, de la revisión, análisis y evaluación efectuada a los documentos obrantes en el presente expediente, este despacho considera que la servidora **ANALY NYASICA VARGAS MEGO**, habría vulnerado el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, configurarían la comisión de la falta disciplinaria, el cual reza:

"Artículo 85°.- Faltas de carácter disciplinario

Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

d) La negligencia en el desempeño de las funciones. (...)

En el presente caso, se transgredió:

Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2019.

*VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.7 La Entidad Pública presenta el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA) al Archivo General de la Nación o Archivo Regional"

7.3 Etapa de Evaluación:

(...)

7.3.5 La máxima autoridad de la Entidad Pública, mediante oficio remite el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo General de la Nación hasta el 31 de enero del año posterior a su ejecución.

(...)"

Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia

Art. 69°.- La Secretaría General es un órgano de apoyo de la Municipalidad, de segundo nivel organizacional de la Municipalidad, encargada del apoyo administrativo al Concejo y a la Alcaldía, responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y cautelar la administración y cumplimiento del procedimiento administrativo general y normatividad sobre el Sistema de Trámite Documentario en la que le compete al control del acervo documentario y archivo de la Municipalidad.

Fundamentación de las razones por las cuales se da inicio al PAD:

Que, de la revisión de los antecedentes, se verificó que la entidad no remitió el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Áncash, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente;

Que, siendo que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 25323, se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional y garantizar la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación. Asimismo, el Archivo General de la Nación, es el órgano rector y central del sistema nacional de archivos de carácter multisectorial y tiene entre sus principales funciones establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos, impulsar el Sistema Nacional de Archivos, formular y emitir normas técnicas sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos a nivel nacional entre otras. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo legal, señala que los archivos públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Notarías;

Que, es menester detallar que los archivos regionales son organismos descentralizados del Gobierno Regional con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Dependiendo del Consejo Regional, técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del sistema en su jurisdicción. Asimismo, tiene por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del patrimonio documental de la nación existente en la región;

Que, por lo cual, mediante la Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J de 28 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA

"Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las entidades públicas", la cual establece entre sus disposiciones generales la obligación de las entidades del sector público, señaladas en el Artículo 2° del Reglamento de Ley N° 25323, de presentar al Archivo General de la Nación o Archivo Regional el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA);

Que, de acuerdo a lo señalado en el sub numeral 7.3.5 del numeral VII de la Directiva, la máxima autoridad de la entidad pública, mediante oficio remite al Archivo General de la Nación o Archivo Regional el ITEA, el cual es un instrumento de gestión archivística que reporta las actividades ejecutadas y las razones de incumplimiento de actividades programadas anualmente. Además, en dicho informe se registra todo riesgo que dificulte o constituya un factor de alerta que afecte el cumplimiento de la actividad programada; cabe precisar, que el plazo para remitir el ITEA es hasta el 31 de enero del año posterior de su ejecución. En ese sentido, de conformidad con el inciso d) del art. 24 del Reglamento de la Ley N° 25323, son objetivos y funciones de los archivos regionales los siguientes: "(...) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción". En ese sentido, se precisa que de los numerales antes mencionados, son de cumplimiento para las entidades públicas integrantes del SNA. Por lo tanto, el plazo citado en el numeral 7.3.5; es aplicable para las entidades públicas de las regiones;

Que, por ello, es preciso resaltar que, el cumplimiento de los procedimientos técnicos archivísticos tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión de los archivos de las entidades públicas, facilitando su organización, conservación, ubicación y transparencia en la gestión. Asimismo, asegura la protección del derecho de acceso a la información pública reconocido en el Perú como un derecho fundamental que se encuentra regulado en el inciso 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, es así que, de lo detallado y a fin de determinar el cumplimiento de la presentación del Informe Técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas, la Contraloría General de la República, como entidad fiscalizadora superior, mediante el Oficio N° 004838-2023-CG/DEN, de fecha 03 de marzo de 2023, solicitó al Archivo Regional de Áncash lo siguiente:

(...)

2. Indicar el plazo máximo establecido para la remisión del Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo Regional, correspondiente al periodo 2022

(...)

4. Relación de entidades que a la fecha han presentado el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA), correspondiente al periodo 2022.

5. Relación de entidades que a la fecha no han presentado el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA), correspondiente al periodo 2022

(...)"

Que, ante ello, el Archivo Regional de Áncash, comunicó a la entonces Subgerencia de Denuncias, el oficio N° 135-2023-GRA/ARA-D de fecha 07 de marzo de 2023, a través del cual adjuntó la relación de entidades que presentaron el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas, correspondiente al periodo 2022, indicando como plazo máximo para la presentación de dicho informe el 31 de enero de 2023;

Que, por lo tanto, de la revisión de la información remitida por el Archivo Regional de Áncash, la Comisión de Control, verificó que al 07 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de Independencia, no cumplió con presentar al Archivo Regional de Áncash el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas correspondiente al año 2022, detallando que no se envió el ITEA dentro del plazo establecido;

Que, ante lo expuesto en los numerales precedentes, se verifica que la servidora **ANALY NYASICA VARGAS MEGO**, en su calidad de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 157-2022-MDI, de fecha 27 de mayo de 2022, y al ser responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y cautelar la administración y cumplimiento del procedimiento administrativo general y normatividad sobre el Sistema de Trámite Documentario en lo que le compete al control del acervo documentario y archivo de la municipalidad, no remitió el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) correspondiente conforme a la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero de 2019, teniendo un amplio plazo para poder remitir la documentación necesaria desde el mes de mayo que fue designada hasta el mes de diciembre del mismo año;

Que, asimismo, de los hechos expuestos, se configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa ya señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Municipalidad Distrital de Independencia y las acciones legales a cargo de las instancias competentes;

LA FALTA DISCIPLINARIA DE NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES

Que, teniendo en cuenta la descripción de los hechos corresponde ahora analizar lo concerniente a la falta disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, sobre la negligencia en el desempeño de las funciones la Ley precisa que el objeto de la calificación disciplinaria es el "desempeño" del servidor público al efectuar las "funciones" que le son exigibles en el contexto del puesto de trabajo que ocupa en una entidad pública, atribuyéndosele responsabilidad cuando se evidencia y luego se comprueba que existe "negligencia" en su conducta laboral;

Que, el profesor chileno Emilio Margado Valenzuela, al tratar aspectos relacionados al deber de diligencia manifiesta, lo siguiente: "El deber de diligencia comprende el cuidado y actividad en ejecutar el trabajo en la oportunidad, calidad y cantidad convenientes".

Que, el incumplimiento se manifiesta, por ejemplo, en el desinterés y descuido en el cumplimiento de las obligaciones, en la desidia, pereza, falta de exactitud e indolencia en la ejecución de las tareas y en el mal desempeño voluntario de las funciones; en el trabajo tardío, defectuoso o insuficiente; en la ausencia reiterada o en la insuficiente dedicación del aprendiz a las prácticas de aprendizaje.

Que, en la misma línea, se aprecia que un significado jurídico de diligencia da la siguiente idea: "La diligencia debe entenderse como cuidado, solicitud, celo, esmero, deseo en la ejecución de alguna cosa, en el desempeño de la función, en la relación con otra persona, etcétera". En contraposición a esta conducta el Diccionario de la Real Academia Española define la negligencia como: "descuido, falta de cuidado".

Que, en consecuencia, si bien el término diligencia es un concepto indeterminado que se determina con la ejecución correcta, cuidadosa, suficiente, oportuna e idónea en que un servidor público realiza las actividades propias de su función, se puede colegir que, cuando se hace referencia a la negligencia en el desempeño de las funciones, la norma se refiere a la manera descuidada, inoportuna, defectuosa, insuficiente, sin dedicación, sin interés, con ausencia de esmero y dedicación, en que un servidor público realiza las funciones que le corresponden realizar en el marco de las normas internas de la Entidad en la prestación de servicios; los cuales tienen como fin último colaborar con el logro de los objetivos de la institución;

Que, adicionalmente, el Tribunal del Servicio Civil considera que en los casos en los que las entidades estatales imputen la falta disciplinaria sustentada en la negligencia en el desempeño de las funciones, deben especificar con claridad y precisión las normas complementarias a las que se remiten, cuidando

que se contemplen las funciones que las normas de organización interna de la entidad han establecido para sus servidores y funcionarios, las cuales obviamente deben ser de previo conocimiento de su personal. Además, considera que al imputar una falta prevista en la Ley no en el Reglamento corresponde realizar el análisis de subsunción o adecuación del hecho a la norma legal, identificando si la conducta que configura la falta es generada por una omisión (ausencia de acción) o por una comisión (acción), conforme lo aclara el Reglamento General en el caso de la Ley N° 30057;

Que, de esta forma, en los casos en los que se imputa la falta administrativa disciplinaria de negligencia en el desempeño de las funciones, corresponderá a las entidades determinar y precisar si la conducta que configura la negligencia se comete por acción, omisión, o por acción y omisión, a la vez, debiendo señalarse en cada uno de estos supuestos cuáles son las funciones que se realizaron de forma negligente y la norma en que éstas se describen;

Que, en este sentido, a fin de especificar con claridad y precisión cuales son las funciones que se desarrollaron de forma negligente en el presente caso, se elaboró el siguiente cuadro de resumen:

SERVIDORA	ANALY NYASICA VARGAS MEGO
CARGO EN EL MOMENTO DE LOS HECHOS	SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
FALTA IMPUTADA	LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES - falta de carácter administrativo prescrita en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil.
NORMA COMPLEMENTARIA	Habría transgredido la Directiva N° 001-2019-AGN/DDPA - Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 021-2019-AGN/J
FUNCION NEGLIGENTE	La Entidad Pública presenta el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas (ITEA) al Archivo General de la Nación o Archivo Regional" La máxima autoridad de la Entidad Pública, mediante oficio remite el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) durante el año al Archivo

	General de la Nación hasta el 31 de enero del año posterior a su ejecución
CONDUCTA QUE CONFIGURA LA NEGLIGENCIA	POR OMISIÓN , pues no remitió el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) correspondiente al periodo 2022, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente.

Possible sanción a la falta imputada:

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, la posible sanción a imponerse a la servidora **ANALY NYASICA VARGAS MEGO** (de instaurarse el procedimiento administrativo disciplinario), sería la señalada en el inciso b) del artículo 88° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, esto es, **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES**, atendiendo a las circunstancias en que habrían ocurrido los hechos.

Que, en ese sentido, la posible sanción a imponerse debe ir acompañada de la inherente aplicación de los criterios establecidos en el artículo 87° de la Ley del Servicio Civil, los cuales también han sido observados al momento de proponer la posible sanción a la presunta falta incurrida.

Condiciones para la determinación de la sanción a las faltas (Art. 87° de la Ley N° 30057)	Análisis del cumplimiento de la condición para la determinación de la sanción
a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.	No se configura
b) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento	No se configura
c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta	Se advierte que la servidora ANALY NYASICA VARGAS MEGO , actuó en su condición de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia.
d) Las circunstancias en que se comete la infracción	La servidora ANALY NYASICA VARGA en su condición de secretaria general de la Municipalidad Distrital de Independencia, POR OMISIÓN , por no haber remitido el Informe Técnico de Evaluación de Actividades Archivísticas Ejecutadas (ITEA) correspondiente al periodo 2022, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas anualmente.
e) La concurrencia de varias faltas	No se configura.
f) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta.	No se configura.
g) La reincidencia en la comisión de la falta.	No se configura.
h) La continuidad en la comisión de la falta.	No se configura.
i) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso.	No se evidencia.

Que, en base a lo evaluado y tomando en cuenta que la conducta infractora del presente caso se subsume en el inciso d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, concerniente a las faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución; por ende, se considera que corresponde imponer la **SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR 60 DIAS CALENDARIOS**;

Plazo para presentar el descargo:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, el servidor puede formular su descargo por escrito y presentarlo ante el órgano instructor dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el que se computa desde el día siguiente a la comunicación que determina el inicio del procedimiento administrativo disciplinario. Corresponde al servidor la solicitud de prórroga, dentro del mismo plazo; caso contrario, el órgano instructor continúa con el procedimiento hasta la emisión de su informe;

Autoridad competente para recibir el descargo o solicitud de prórroga:

Corresponde a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia, por ser la autoridad instructiva del presente procedimiento;

Derechos y obligaciones del servidor en el trámite del procedimiento:

Se precisa los derechos y obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil el servidor tiene los siguientes derechos e impedimentos:

96.1.- Mientras este sometido a procedimiento administrativo disciplinario, el servidor civil tiene derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y al goce de sus compensaciones.

96.2.- El servidor civil puede ser representado por abogado y acceder al expediente administrativo en cualquiera de las etapas del procedimiento administrativo disciplinario.

96.3.- Mientras dure dicho procedimiento no se le concederá licencias por interés del servidor civil, a que se refiere el literal h) del Artículo 153° del Reglamento mayores a cinco (05) días hábiles.

96.4.- En los casos en que la presunta comisión de una falta se derive de un informe de control, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son competentes en tanto la Contraloría General de la República no notifique la Resolución que determina el inicio del procedimiento sancionador por responsabilidad administrativa funcional, con el fin de respetar los principios de competencia y non bis in idem;

Que, por tanto, este Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en uso de sus atribuciones y en aplicación de las normas antes glosadas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la servidora **ANALY NYASICA VARGAS MEGO**, por la presunta responsabilidad administrativa establecida en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, norma que señala: "Son

faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: d) "La negligencia en el desempeño de las funciones"; generada por acción; siendo pasible de una SANCIÓN DE SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR 90 DÍAS CALENDARIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la servidora **ANALY NYASICA VARGAS MEGO**, el plazo de CINCO (05) DÍAS HÁBILES después de notificado el presente a fin de que, de considerarlo pertinente, presente sus descargos y anexe las pruebas que crea por convenientes para su defensa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario con copia de la presente Resolución, y a la servidora **ANALY NYASICA VARGAS MEGO**, adicionalmente el Informe de Pre Calificación N° 002-2024/GAYF/SGRH/STPAD/JACM, de fecha 09 de febrero del 2024, y la copia del expediente administrativo; a fin de ejercer debidamente su derecho de defensa.



Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

8 meses de prisión preventiva para Carlos Jauregui

Es investigado por robos en la farmacia GaFarma

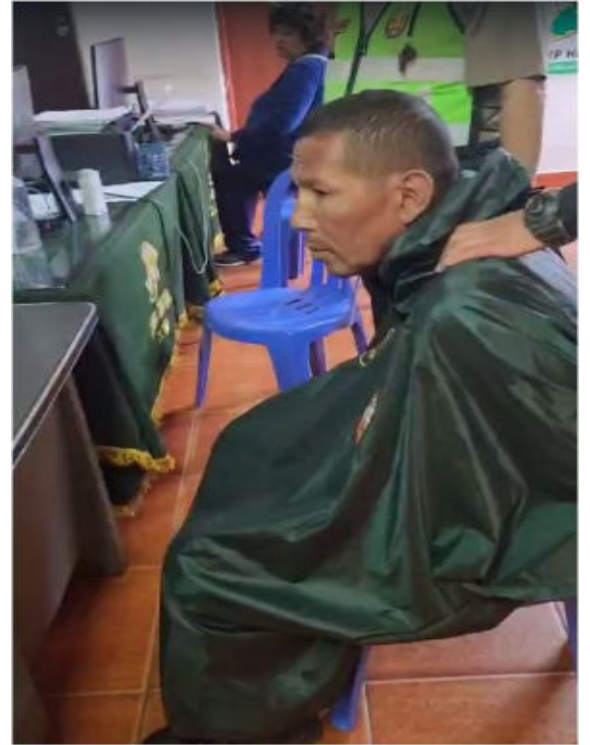
Un presunto delincuente sindicado de ser el autor de un asalto a una céntrica farmacia de la ciudad de Huaraz (Ga Farma), recibió 8 meses de prisión preventiva tras ser involucrado en el delito de robo agravado.

Se trata de Carlos Enrique Jauregui Villagomez (55), quien fue acusado por una trabajadora de una farmacia de asaltarla con una réplica de arma de fuego.

Fue la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa representada por el fiscal adjunto Jamis Noel Mejía Luna el encargado de demostrar ante las autoridades del Poder Judicial los graves y fundados elementos de convicción contra el imputado y su alto grado de responsabilidad en el delito por el que es investigado.

El robo se produjo el 4 de febrero en una farmacia ubicada en la cuadra 9 de la avenida Mariscal Luzuriaga, en el centro de Huaraz;

Carlos Enrique Jauregui Villagómez habría utilizado una réplica de arma de fuego para amedrentar a su víctima y despojarse de S/



3078. 21, la captura del investigado se produjo 5 días después gracias al trabajo de la Policía Nacional que logró identificarlo con uso de las cámaras de seguridad del local.

Jauregui Villagómez fue

trasladado al Centro Penitenciario de Huaraz en donde permanecerá preliminarmente durante 8 meses, mientras es investigado por el delito de robo agravado. (Arnaldo Mejía Bojórquez)

Minera buscaría expansión de sus operaciones en Huaripampa - San Marcos

4000 comuneros en pie de lucha contra Antamina



Darwin Ariza Brioso, ingeniero civil de profesión, natural de Huaripampa en el distrito de San Marcos (Huari) en conferencia de prensa dio a conocer serios problemas de orden social y todo indica que habrá un conflicto social en esta zona de los Conchucos.

El indicado profesional es el presidente de la Comunidad Campesina de Huaripampa, por lo que su pueblo ha iniciado una lucha para defender los derechos de su comunidad y están pidiendo ayuda internacional y nacional.

La denuncia va contra la

empresa minera Antamina, quienes inconsultamente han hecho una nueva ampliación de la concesión minera y no se han hecho talleres de información o sensibilización para dar pase a la licencia social.

La expansión de las operaciones mineras traerá consigo contaminación ambiental, situación que Darwin Ariza hace una advertencia toda vez que la minera Antamina no ha entablado diálogo alguno para dar a conocer los planes mineros.

Los comuneros están buscando que la empresa

minera Antamina se rectifique en su postura respetando las leyes y se deje de mostrar desprecio hacia la comunidad, por lo que los hombres del campo exigen la consulta previa, "no a la violación sistemática de normas" sostiene que las leyes que rigen a la minería son buenas sin para el beneficio de las comunidades. 1200 comuneros de Huaripampa en un 80 % no saben sobre el EIA, más aún la ampliación nadie lo conoce; pero son más de 4000 pobladores que rechazan la pretensión de Antamina.

Al final Darwin Ariza, dijo que el alcalde de Huari Lorgio Rios ha rechazado la expansión, pero el alcalde de San Marcos, Manuel Ugarte a la fecha aún no se pronuncia en contra del SENACE (Servicio Nacional de Certificación - Ambiental) institución adscrita al Ministerio del Ambiente, que tiene la labor de otorgar las certificaciones y es parte fundamental del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). (Arnaldo Mejía Bojórquez)

304 funcionarios de Ancash se roban dinero

36 millones de pérdida según revela la Contraloría



304 funcionarios estarían involucrados en el manejo irregular de los recursos públicos en Ancash, la Contraloría revela 36 millones de pérdidas en entidades públicas de la región. En conferencia de prensa

las autoridades de la Contraloría General, revelaron que, durante el año 2023, la región Áncash registró un perjuicio económico de S/ 36 359 683 como consecuencia del uso irregular de recursos públicos en diversas entidades del Estado. Dicha pérdida quedó evidenciada en 76 informes de auditoría de cumplimiento y control específico en los que se identificó presunta responsabilidad civil, penal y/o administrativa en 304 funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Del total de funcionarios y servidores, 257 tendrían presunta responsabilidad

penal, 202 presunta responsabilidad administrativa. Entre tanto, en 38 de ellos recaería responsabilidad civil y 34 estarían sujetos a Proceso Administrativo Sancionador (PAS).

Cabe precisar que, durante el 2023, la Contraloría General examinó S/ 233 928 472 que corresponden a la inversión realizada en diversas obras y servicios que ejecutaron los gobiernos locales, regional y nacional. De dicho monto, S/ 115 775 057 fueron observados debido al presunto uso irregular de recursos e inconducta funcional.

Dichas cifras son el resultado de la labor de control desarrollada de enero a diciembre del año pasado,

periodo en el que la entidad fiscalizadora superior emitió 3906 informes de control en el ámbito de la región Áncash, de los cuales 2723 corresponden a servicios de control simultáneo, 1181 a servicios de control posterior y 2 a informes de control previo.

La información fue presentada por la gerente regional de control de Áncash (e), Ginna Gamarra Solano, durante la primera jornada informativa a medios de comunicación desarrollada en la ciudad de Huaraz, donde se expusieron los resultados de las labores de control desarrolladas durante el 2023 y la agenda de actividades de control para el 2024.

(Araldo Mejía Bojórquez)

Efectivos son investigados por pedir pago de coima

Prisión preventiva para dos policías en Ancash



Como parte de las acciones inmediatas de turno, el Octavo Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash a cargo del fiscal provincial Robert Rojas Ascón, en trabajo conjunto con el Departamento de Investigación contra la Corrupción de Huaraz (DEPCOCOR)

a cargo del mayor Michel Trujillo Blanco, obtuvo mandato de prisión preventiva por un periodo de nueve meses contra W.D.C.V. y F. J.C.P., por el presunto delito de cohecho pasivo propio en agravio del Estado – Policía Nacional del Perú.

Los hechos se remontan al pasado viernes 16 de febrero, cuando el denunciante se dirigía a la provincia de Pomabamba, siendo intervenido en el trayecto por los imputados, quienes le habrían solicitado la suma de doscientos (S/ 200.00) soles, debido a que el vehículo donde se trasladaba el denunciante no contaba con el SOAT ni revisión técnica y que debía realizar la entrega de una suma de dinero al efectivo policial para que pueda continuar con su trayecto, caso contrario, sería detenido por desobediencia a la autoridad, a lo

cual el agraviado procedió a realizar el depósito solicitado a través del aplicativo de transferencia de dinero a la cuenta de la prima hermana de Cano Valverde, proporcionada por el efectivo policial.

Es así que, posterior al hecho y realizada la denuncia contra estos policías, el equipo del Octavo Despacho de la Fiscalía Anticorrupción en trabajo coordinado con la DEPCOCOR, procedieron a realizar las diligencias de detención en flagrancia y detención preliminar contra ambos efectivos, obteniendo así los elementos suficientes que demostrarían el hecho delictivo por parte de los imputados. Los policías fueron trasladados al Centro Penitenciario de Huaraz, en donde permanecerán internados preventivamente.

(Araldo Mejía Bojórquez)

Requisitoriado fuga de la Comisaría de Pomabamba

Contingente policial de Huaraz viajó para investigar caso



Lo que nos informa el periodista Fernando Valverde Lavado desde la ciudad de Pomabamba, es como para no creer, todo indica que un efectivo de la Policía de Pomabamba capturó a un RQ y este en un descuido se dio a la fuga sin que hasta la fecha se conozca de su paradero.

Un requisitoriado capturado y detenido en la comisaría de Pomabamba, en circunstancias en que iba a abordar el patrullero con destino a la ciudad de Huaraz

para ser internado en el establecimiento penal, fugó esta mañana de la comisaría de Pomabamba en Ancash.

Una comisión del comando policial de la Región Policial de Ancash que jefatura el General PNP William Cortijo Salinas, han sido enviados a la zona para una exhaustiva investigación. Es muy posible que haya cambios y sanciones al personal policial

Recientemente, el 31 de mayo de 2023, el comando policial dispuso el cambio total del personal

por conducta indisciplinada, ahora, a menos de un año, posiblemente se produzcan más cambios.

En la fotografía se muestra el rostro del fugitivo, si alguien lo ve transitando por algún lugar, debe dar aviso a la policía. Ayer en horas de la tarde arribó a Pomabamba el coronel PNP Raúl Juscamayta Acosta, jefe de la DIVOPUS de Huaraz, con un contingente policial de 14 efectivos, a efectos de iniciar las investigaciones personalmente.

(Araldo Mejía Bojórquez)

En San Martín Alto - Shancayan reciben obra deportiva

Alcalde Ladislao Cruz les entregó los candados para cuidar bien la losa

Ayer las autoridades de la Municipalidad Distrital de Independencia encabezado por su alcalde, Ladislao Cruz Villachica, hizo entrega de la obra de "Mantenimiento del campo deportivo multideportivo de San Martín Alto", en el populoso barrio de Shancayán.

La obra de mantenimiento se ha ejecutado con un presupuesto de más de 107 mil soles y el espacio deportivo abandonado ha quedado como nuevo y los vecinos muestran su

alegría toda vez que en los próximos meses habrá más obras conexas.

Los vecinos del lugar, quedaron muy contentos al tener una bonita losa deportiva con servicios higiénicos, una buena malla metálica de seguridad, arcos y demás aditamentos que brindarán un buen servicio a los adultos y niños, quienes a partir de la fecha podrán jugar en horas de la noche ya que cuentan con servicios de alumbrado eléctrico.

El alcalde convocó a la directiva y les entregó los candados y las llaves del mini complejo, para que puedan cuidarlo y no dejar que el área se convierta en una cantina en donde suele darse en otras losas deportivas el cual es un mal ejemplo para los niños.

Se obsequiaron pelotas y otros más durante la entrega del mantenimiento que hoy queda a cargo de su conservación en personas honestas.

(Arnaldo Mejía Bojórquez)



Municipalidad Provincial de Huaraz invita a participar de la Reciclatón

La Municipalidad Provincial de Huaraz te invita a participar de la Reciclatón, en la Plazuela de Belén. ¡Ven y únete a nosotros hasta las 12:30 pm!

Trae tus materiales reciclables y llévate a casa plantas, abono, recogedores, escobas y más, ¡totalmente gratis! Es un gesto para un futuro más verde y sostenible.

(MPH)



CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

segunda convocatoria para el "SUMINISTRO DE AGUA DE MESA SIN GAS EN BIDONES DE 20 LITROS, PARA LOS MAGISTRADOS, PERSONAL JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVO QUE LABORAN EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL MODULO CORPORATIVO LABORAL Y LA SALA LABORAL PERMANENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	22 de febrero de 2024.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticasjian@csj.gob.pe Teléfono: 043-487130 Anexo 26063 - 26094	del 22 al 27 de febrero de 2024. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	del 22 al 27 de febrero de 2024 Hasta las 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Experiencia general y específica.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pi.gob.pe/portalaabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Enlace a Manual de Usuario:

https://sap.pi.gob.pe/portalaabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE BIENES

segunda convocatoria para la "ADQUISICION E INSTALACION DE ESTANTERIA METALICA CON ANGULOS RANURADOS PARA EL ARCHIVO DESCENCRADO, TESORERIA, MODULO PENAL CENTRAL Y MODULO DE FAMILIA DE CARHUAZ DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", según EE.TT. (Especificaciones Técnicas).

Se le agradecerá enviarnos su propuesta económica (cotización), para lo cual se requiere de la presentación de los ANEXOS 05 Y 06, además de los documentos requeridos en los Términos de Referencia de ser el caso.

CRONOGRAMA

Convocatoria	21 de febrero de 2024.
Consultas y Observaciones: Correo: logisticasjian@csj.gob.pe Teléfono: 043-487130 Anexo 26063 - 26094	del 21 al 26 de febrero de 2024. En el horario de 08:00 am a 04:00 pm.
Presentación de ofertas:	del 21 al 26 de febrero de 2024 Hasta las 11:59 pm

NOTA:

Sus ofertas podrán ser presentados de formato digital (PDF), en archivos individuales, tal como sigue:

Importante:

- Constancia de RNP vigente.
- Ficha RUC.
- Experiencia general y específica.
- Ficha técnica del bien ofertado.
- Garantía comercial.
- Anexo N° 05 (Propuesta Económica).
- Anexo N° 06 (DJ Antisoborno)

Enlace a Términos de Referencia:

<https://sap.pi.gob.pe/portalaabastecimiento-web/Convocatorias8uit>

Enlace a Manual de Usuario:

https://sap.pi.gob.pe/portalaabastecimiento-web/assets/docs/manual_usuario.pdf

Seguros de contar con su participación, me suscribo de usted agradeciendo por anticipado su Atención.

Atte.,

COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA
Corte Superior de Justicia de Ancash

El desembarcadero pesquero en puerto Supe será una realidad



El desembarcadero pesquero en Puerto Supe será una realidad. Ayer tras la importante reunión de trabajo que sostuvo el alcalde Luchito Ueno junto a su equipo técnico con la Ministra de la Producción Ana María Choquehuana y los especialistas de PRODUCE, se dio a conocer la aprobación

del expediente técnico de saldo de obra, lo que permitirá que se lleve a cabo el proceso de licitación en el mes de marzo para dar inicio a la reactivación de la construcción de este proyecto en el próximo mes junio, asimismo se logró que la titular de la ministerio de la producción asegurara el

acompañamiento técnico para los estudios de pre inversión de los mercados modelo y central de nuestra ciudad, acciones que permitirán mejoras en el sector productivo y de pesca en nuestra provincia.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Trabajo en todos los niveles de gobierno

El desembarcadero pesquero en Puerto Supe será una realidad. Ayer tras la importante reunión de trabajo que sostuvo el alcalde Luchito Ueno junto a su equipo técnico con la Ministra de la Producción Ana María Choquehuana y los especialistas de PRODUCE, se dio a conocer la aprobación

del expediente técnico de saldo de obra, lo que permitirá que se lleve a cabo el proceso de licitación en el mes de marzo para dar inicio a la reactivación de la construcción de este proyecto en el próximo mes junio, asimismo se logró que la titular de la ministerio de la producción asegurara el

acompañamiento técnico para los estudios de pre inversión de los mercados modelo y central de nuestra ciudad, acciones que permitirán mejoras en el sector productivo y de pesca en nuestra provincia.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



Barranca Educación

En su calidad de consejero representante a la provincia de Barranca, Ronald Soberón Vizcarra, en un trabajo en conjunto con el alcalde distrital de Supe, Miguel Bragayrac; se reunieron con la congresista Vivian Olivos, para abordar diver-

sos temas en beneficio de la población de esta parte de la región.

Importantes compromisos se asumieron por parte de la congresista, logrando concretar mesas de trabajo con la Autoridad Nacional de Infraestructura y el

MEF en favor de la educación y servicios básicos rurales, como:

Agua para La Cañada - Pativilca

Agua para Upacá - Pativilca

Colegio inicial N° 392 "Señor de Luren" de San Nicolás- Supe CETPRO Barranca.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



Reconocen al alcalde Michell Rivera por implementar saberes productivos en el año 2023

Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000011-2024-MIDIS-P65-DE, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitió reconocimiento al alcalde Michell Rivera Bazalar por implementar "Saberes Productivos" durante el año 2023.

El último martes, en la biblioteca municipal "Manuel Cornejo Balabarca" se realizó una significativa ceremonia,

donde el coordinador territorial del programa nacional Pensión 65, Lic. Lic. Jean Paul Mallqui entregó de manera personal dicha resolución al titular edil.

El burgomaestre Rivera Bazalar acompañado del regidor Dennis Agüero Rivera, expresó que seguirán trabajando por impulsar la protección social a las personas adultas mayores que

se encuentran en vulnerabilidad social y felicitó al equipo técnico de la gerencia de Desarrollo u Inclusión Social liderado por la Lic. Gianna Paulino Vega, que hizo posible este logro, y comprometiendo a todo el personal a seguir con su eficiente labor en bien de nuestra comunidad.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)



Se reportan 134 casos de dengue en la provincia de Barranca..!!!



Ante el incremento alarmante de casos de dengue en nuestra provincia, la tarde de ayer se convocó a una reunión de emergencia, con las autoridades de la provincia de Barranca.

Según información brindada para Radio Satelite por parte de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Barranca se conoció hasta

el momento en toda la provincia hay un total de 134 casos confirmados, de los cuales 92 pertenecen al distrito de Paramonga, 22 al distrito de Supe, 16 al distrito de Supe Puerto, 2 casos en Pativilca y 01 en Barranca.

Esta reunión tuvo como objetivo intensificar de manera coordinada y articulada los esfuerzos y las acciones de control, que rea-

lizarán de forma conjunta cada institución para el tema de prevención y cuidado en los respectivos distritos.

Seamos precavidos el dengue no tiene tratamiento específico, solo se controlan los malestares y de no cumplir recomendaciones podría agravarse.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Festival del Mango



El 17 de febrero del 2024, en la Comunidad Campesina de Cahua, distrito de Manas, provincia de Cajatambo, Región Lima, se realizó el XII Festival del Mango 2024.

Se constituye una de las principales actividades de la Comunidad Campesina de Cahua, ya que el mango es el principal fruto que se produce en la zona con sus distintas variedades como son: Edward, Cafro, Kent, Haden y el Cahuino (mango criollo propio de la zona). El clima que posee este pueblo es generoso durante todo el año de tal forma que le permite la siembra de frutos,

entre ellos el mango de Cahua, de sabor exquisito, es por ello que la Comunidad Campesina de Cahua, acuerdan realizar festival para promover e impulsar el producto bandera de la comunidad para fortalecer la promoción, articulación comercial y los avances tecnológicos de la cadena productiva.

Como parte del programa del festival se incluyó el concurso para mostrar las distintas variedades de mango y sus derivados, evaluando las siguientes categorías:

- Presentación de mayor número de variedades de mango

- El mango más grande
- El mejor están de festival
- Mayor cantidad de derivados del mango
- La mejor presentación comercial del mango
- Mejor producto derivado del mango

El jurado evaluador estuvo compuesto por representantes de las diferentes instituciones tanto regionales como locales

El Festival del Mango ha sido organizado por la Comunidad Campesina de Cahua en coordinación con la Municipalidad distrital de Manas, Empresa Hidroeléctrica Statkraft, Gobierno Regional de Lima, Dirección Regional de Agricultura, y Agencia Agraria Barranca.

Este Festival, contó con la presencia del Gerente General del Gobierno Regional de Lima, Sra. Laura Valdeos Lobaton presidenta de la Comunidad Campesina de Cahua, Sr. Joel Graciano Alcalde del distrito de Manas, Sra. Susana Solórzano consejera de la provincia de Cajatambo, Sr. Edward Uzuriaga subprefecto del distrito de Manas, Ing. Víctor Huertas Asmat Director de la Agencia Agraria Barranca, Ing. Christian Barrera Lizzetti Jefe(e) Oficina Agraria Gorgor, entre otras autoridades.

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)

Sinfonía de colores en Cajatambo - una ciudad encantadora

Cajatambo, (JOSVIC) - Cajatambo, una joya escondida bajo el cielo azul salpicado de nubes, se presenta ante nosotros como una estación de puro verdor encantadoramente cajatambino. Esta ciudad nos envuelve en una sinfonía de colores inigualables: el azul del cielo se funde con el blanco de las nubes, mientras que el verde de la naturaleza embellece cada rincón.

El canto constante y característico del río acaricia las orillas de Cajatambo, creando una melodía única que acompaña la vida diaria de sus habitantes. Los eucaliptos, con su follaje exuberante, inundan el paisaje con un verdor revitalizante, añadiendo un toque de frescura a la atmósfera serena de la ciudad.

Pero Cajatambo no solo es un festín para los sentidos, también es el hogar de una población hospitalaria y acogedora. Sus habitantes, carne de nuestra carne y sangre de nuestras venas, nos reciben con los brazos abiertos y una calidez que

colma nuestras expectativas en cada encuentro, especialmente durante los vibrantes carnavales.

Desde el campesino que trabaja en la tierra hasta los habitantes de la ciudad, desde los transeúntes desconocidos hasta las caras familiares que adornan las calles, en Cajatambo la amabilidad reina en cada interacción. En cada esquina, en cada sonrisa, en cada gesto se desborda una amabilidad total que impregna el ambiente con simpatía y calidez, llenando el corazón de interrogantes y deseos en una ciudad que rebosa encanto y hospitalidad.

En Cajatambo, la belleza natural se combina armoniosamente con la calidez humana, creando un entorno donde la amabilidad y la alegría se entrelazan para ofrecer una experiencia acogedora y enriquecedora para todo aquel que tiene el privilegio de visitar esta ciudad encantadora.

¡Descubre la magia de Cajatambo y sumérgete en su atmósfera única de amabilidad y simpatía!

(Luis Arnaldo Salvador Palacín)





12

Sábado 24 de Febrero del 2024

Prensa Regional

DEPORTES

¡La 'Furia Wanka' está imparabile! Sport Huancayo goleó 4-0 a Alianza Atlético

Sport Huancayo vs. Alianza Atlético se enfrentaron en un duelo válido por la quinta fecha del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto. El partido brindó muchas emociones y goles, siendo los locales los que aprovecharon al máximo la oportunidad para imponerse por 4-0 sobre su oponente de turno y escalar -de manera momentánea- al primer lugar de la tabla de posiciones.

Las primeras acciones del encuentro entre el 'Rojo Matador' y el 'Vendaval del Norte' nos hacían pensar que íbamos a tener un partido con muchos goles y vaya que así fue. Incluso, el primer gol del encuentro no tardó mucho en llegar, ya que Matías

Pérez García abrió el marcador sobre los 16 minutos del inicio.

A pesar de encontrar rápido la ventaja, Sport Huancayo no bajó los brazos y continuó atacando a Alianza Atlético en las instalaciones del estadio IPD de 'La Incontrastable', en el compromiso válido por la quinta jornada del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto.

Los frutos del constante ataque dieron sus frutos a los 23 minutos del primer tiempo, cuando Lucas Cano ejecutó un remate cruzado de derecha, aprovechando una asistencia de Otavio Gut -luego de pivotear un centro desde un tiro de esquina- y ven-

ció la resistencia de Diego Melián, quien nada pudo hacer para evitar la segunda caída de su arco en la tarde del viernes.

Los dirigidos por Wilmar Valencia no quitaron el pie del acelerador, obteniendo el tercer gol -por intermedio de Marcos Lluyua, sobre los 34 minutos del primer tiempo, luego de un contragolpe letal de Sport Huancayo que acabó el los pies del mediocampista, quien aprovechó una asistencia de Carlos Ross para sacar un precioso remate desde fuera del área para estirar la ventaja sobre Alianza Atlético.

En la etapa complementaria, los locales siguieron ejerciendo presión sobre la



escuadra visitante, alcanzando el 4-0 por intermedio de Lucas Cano, luego de aprovechar una asistencia de Marcos Lluyua. Incluso, el marcador pudo ser más amplio, pero el VAR le anuló un gol a Hugo Ángeles

sobre los minutos finales, por fuera de juego.

En la próxima jornada, Sport Huancayo tendrá que visitar a Universitario de Deportes, en el estadio Monumental, en un duelo

clave por el primer puesto del Torneo Apertura. Por el lado de Alianza Atlético, tendrá que verse las caras con Deportivo Garcilaso, en el estadio Campeones del 36 de Sullana. (Depor)

Cambios en la Liga 1: límite de inscritos por club y medidas para partidos en altas temperaturas



Luego de llevarse a cabo el directorio en la Federación Peruana de Fútbol, se acordó eliminar el límite de inscritos para los clubes de la Liga 1 (solo podían registrar 25 futbolistas mayores de 21 años) y, además, se tomarán medidas para los partidos que se jueguen en ciudades con altas temperaturas (Sullana, Piura y Tarapoto), siendo la máxima entidad reguladora del fútbol incaico la encargada de dar detalles sobre las decisiones tomadas con la intención de mejorar la competencia local.

Es ese sentido, la FPF decidió dejar sin efecto el artículo 31° del Reglamento de la Liga1-2024, el mismo que estaba relacionado a un número máximo

de jugadores inscritos en la competición. Siguiendo esa línea, también se anuló el literal d. del numeral 3 de las Reformas estructurales del Fútbol Peruano, el cual también tenía relación con el punto anterior.

Con estas decisiones, algunos jugadores que no habían podido ser fichados por los planteles profesionales que ya militan en la Primera División del fútbol peruano podrían ser incluidos a algunos de dichos clubes, en los próximos días, luego de la medida confirmada por parte de la entidad nacional de fútbol.

"En salvaguarda de la integridad deportiva de la competición, aquellos jugadores profesionales

(nacionales o extranjeros) que hayan sido registrados en un club, con sujeción a las excepciones previstas en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferecia de Jugadores de la FIFA, podrán ser inscritos en la competición hasta la fecha 12 de la Liga1 Apertura (si el jugador fue registrado después del cierre del primer periodo de registro) o hasta la fecha 12 de la Liga1 Clausura (si el jugador fue registrado después del cierre del segundo periodo de registro)", sostuvo el comunicado de la FPF.

¿Cuáles son las nuevas medidas para la Liga1?

El número máximo de jugadores inscritos para participar en los torneos de la Liga1 será libre, sin limitación a un número de jugadores inscritos para la competición en curso y siguientes.

Los contratos suscritos entre los clubes con los futbolistas generan una relación laboral de duración determinada hasta una fecha de finalización, o por una determinada competición o, a un determinado

número de partidos. En el primer supuesto, se entenderá finalizada el día señalado. En el segundo supuesto, se entenderá finalizada el día en que se celebre el último partido de competición oficial, sin que para ello sea necesario el aviso previo.

Para la programación de partidos en aquellas zonas con alta temperatura y/o radiación UV, la Liga de Fútbol Profesional tomará en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos por FIFA y CONMEBOL, a fin de no afectar la salud y estado físico de los jugadores participantes de la competición.

A partir de la edición 2025 de la Liga1, el número máximo de extranjeros contratados por equipo participante será de seis (6), con cinco (5) en el campo.

Los jugadores sin contrato de trabajo vigente, al cierre de las ventanas de inscripción, serán inscritos y podrán jugar en el torneo en cualquier momento, incluso una vez cerrada las ventanas de inscripción, siempre que cumpla con el requisito de haber estado

libre antes del cierre del libro de pases.

Existe el compromiso de evaluar por parte de los clubes, los medios para asegurar la protección de jugadores que sufren lesiones originadas por la prestación de su servicio como futbolista profesional y que generan una incapacidad transitoria que exceda el plazo de su contrato.

¿Cuáles son las nuevas medidas para la Liga2?

El número máximo de jugadores inscritos para participar en los torneos de la Liga2 será libre, sin limitación a un número de jugadores inscritos para la competición.

Para la programación de partidos en aquellas zonas con alta temperatura y/o radiación UV, la Liga de Fútbol Profesional tomará en cuenta los criterios y recomendaciones establecidos por FIFA y CONMEBOL, a fin de no afectar la salud y estado físico de los jugadores participantes de la competición.

A partir de la edición 2025 de la Liga2, el número máximo de extranjeros contratados por equipo participante será de cinco

(5), con cuatro (4) en el campo.

Los contratos suscritos entre los clubes con los futbolistas generan una relación laboral de duración determinada hasta una fecha de finalización, o por una determinada competición o, a un determinado número de partidos. En el primer supuesto, se entenderá finalizada el día señalado. En el segundo supuesto, se entenderá finalizada el día en que se celebre el último partido de competición oficial, sin que para ello sea necesario el aviso previo.

Para la edición 2025, no existirán restricciones por edad de ningún tipo. No habrá bolsa de minutos de jugadores menores.

Los jugadores sin contrato de trabajo vigente al cierre de las ventanas de inscripción serán inscritos y podrán jugar en el torneo Liga2 en cualquier momento, incluso una vez cerradas las ventanas de inscripción siempre que cumpla con el requisito de haber estado libre antes del cierre del libro de pases.

(Depor)